

110013103004202200234

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

La solicitud de embargo de remanentes proveniente del
Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá, se tiene en cuenta de
conformidad con lo previsto en el artículo 593 num. 5 del Código
General del Proceso. Por secretaria ofíciase lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

